

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 19 de julio de 2019

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ STELLA GUTIERREZ OVIEDO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2019-00163-00

Previo a realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, por Secretaría requiérase a la parte demandante para que, dentro del término de diez (10) días, allegue la constancia del recibido de la petición que es demandada, lo anterior comoquiera que pese a que en el folio 15 la parte actora allegó un pantallazo con radicación de un requerimiento denominado “*reclamación administrativa de sanción moratoria de la docentes LUZ STELLA GUTIERREZ OVIEDO*”, ello no es prueba suficiente para poder determinar si se trata del mismo requerimiento que es objeto de esta demanda.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ**

C.G.



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 19 de julio de 2019 se notificó por ESTADO No. 2 Del 22 de julio de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaría